



0M0360641



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 11 de abril de 2017.**

En la Malahá a 11 de abril de 2017 siendo 21 horas se constituyó el Pleno de la Corporación municipal en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la sesión ordinaria señalada para hoy, previa citación y en primera convocatoria.

Preside la sesion el Sr Alcalde D Jose Maria Villegas Jiménez, Concejales asistentes D<sup>a</sup> Maria Gracia Diéguez Fernandez D Francisco Moreno Martin, D Javier Ramirez Fernandez , D<sup>a</sup> Maria Salas Salas. D Félix Urbano Mendoza, D Antonio Martin Jiménez, D Ricardo de la Blanca Moreno. y D. Jose Lorenzo Sanchez

No asiste : Ninguno

Existe quorum suficiente para la válida celebración de la sesión. Actúa de Secretario D Fernando Domínguez Arias. La presidencia abre la sesión con el siguiente orden del dia.-

**1.-- APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

No habiendose distribuido la convocatoria copia del acta de la sesion anterior, por el Secretario actuante se da lectura a la misma, la cual se aprueba por unanimidad y sin modificación alguna.

**2.-APROBACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS ORDENANZA FISCAL POR UTILIZACION PISCINAS TERMALES COMPLEJO DE LOS BAÑOS.**

Se ha dado copia a los grupos politicos.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE PISCINAS TERMALES EN COMPLEJO BAÑOS.**

**Art. 1.- Fundamento y naturaleza.-**

En uso de las facultades conferidas por los arts 133.2 y 142 de la Constitución y por el art 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de utilización de piscinas termales en complejo los Baños

que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

## Art 2.- Hecho imponible .

Constituye el hecho de la tasa la utilización de las piscinas termales en el complejo de los Baños.

## Art. 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio.

## Artículo 4.- Cuotas por utilización de las instalaciones.

1.- Entrada por persona/ día completo : 15 euros. Dá derecho a que de forma gratuita se pueda utilizar la otra piscina municipal también de titularidad del Ayuntamiento.

En caso de entrada por grupos de 15 personas o más, previa tramitación/ concertación en el ayuntamiento : 12 euros la entrada por persona/día.

2.- Entrada por persona/ tiempo de 2 horas: 8 euros.

Bono de 60 euros dá derecho a 10 entradas.

3.-Empadronados de la Malahá. Horario de entrada de 11 a 13 horas, de lunes a viernes, 4 euros/entrada por persona.

Fuera de este horario,asi como sábados domingos y festivos, precio normal de 15 euros entrada/ persona.

4.- Jubilados/as. Se considera que la utilización de las 3 piscinas termales es con fines terapéuticos.

Horario de entrada 11 a 12 horas, de lunes a viernes 2 euros/entrada por persona

Fuera de este horario, asi como sábados domingos y festivos, precio normal de 15 euros persona/día.

## Artículo 5.- Ingreso.-

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Art 6.- Los usuarios habrán de guardar en su estancia en el recinto toda la normativa que al respecto se dicte, para que el complejo sea un lugar de relajación y terapia a través del agua.

El incumplimiento dará lugar al cese en la utilización de las instalaciones y abandono del recinto, previa amonestación.

## DISPOSICION FINAL.-



0M0360642



La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por 4 votos a favor del grupo socialista, y cinco abstenciones ( dos del grupo popular y 3 del grupo de izquierda unida) se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal que antecede, su exposición al público mediante edictos en el tablón de anuncios y BO de la Provincia, por espacio de 30 días, durante los cuales, cualquier interesado pueda examinar la ordenanza y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Si no se presentan, el acuerdo inicial se elevara a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

### 3.- PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2017,-

Se cuenta por la Presidencia de la documentación integrante del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, art 168 del Texto refundido 2/2004 de 5 de mayo de Ley reguladora de las Haciendas locales, memoria explicativa en la que se recogen las modificaciones sustanciales tanto en el estado de gastos como de ingresos. En especial en estado de gastos que se recoge la consignacion para compra/expropiación de terrenos con destino a pabellón de deportes, asi como la prevision para en caso de concesion de subvencion para césped artificial del campo de fútbol, poder hacer la aportación municipal.

Interviene el Sr de la Blanca Moreno del grupo popular, participando que se recoge proyectos que ya hace tiempo reivindicaban, pero que se abstienen porque es responsabilidad del equipo de gobierno.

Por la Sra Salas Salas del grupo de izquierda unida se expone que su grupo, aunque comparte muchas de las propuestas realizadas, se abstiene para no interferir en la accion de gobierno.

Sometido a vctación por cuatro votos a favor del grupo socialista, y cinco abstenciones ( dos del grupo popular, y tres del grupo de izquierda unida) se aprueba el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, cuyo resumen por capitulos es como sigue .

#### ESTADO DE INGRESOS

##### OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1.- Impuesto directos	299.200.00
Cap. 2.- " Indirectos	241.40
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	127.794.49
Cap. 4.- Transferencias corrientes	686.909.11
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	9.900.00

### OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 7.- Transferencias de capital	169.455.00
Cap. 9.- Pasivos financieros	71.500.00
SUMAN	1365.000.00

### ESTADO DE GASTOS

#### OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1.- Gastos de personal	485.419.76
Cap.2.- Gastos bienes corrientes y servicios	257.175.00
Cap. 3.- Gastos financieros	7.180.29
Cap. 4.- Transferencias corrientes	243.059.29

#### OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 6.- Inversiones reales	277.110.95
Cap. 7.- Transferencias de capital	66.326.15
Cap. 9.- Pasivos financieros	28.728.56
SUMAN	1365.000.00

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### Funcionario

De habilitación nacional . Subescala de Secretaría Intervención. C. Destino 28 1  
Grupo A

Escala de administración General. Subescala Administrativo Grupo C1. 1 plaza.  
Escala de administración General. Subescala Administrativo Grupo C1. 1 plaza.  
Vacante.

Quedan amortizadas las dos plazas de Subescala Auxiliar

Escala de administración especial. Subescala Auxiliar. Grupo D. Adscrita a tiempo parcial a biblioteca y oficinas. 1 plaza

#### Personal laboral fijo

oficios múltiples Oficial de Primera .....1  
Peón de recogida de residuos sólidos y jardinería ...1 al 75% Vacante  
Peon mantenimiento depuradora aguas y  
Jardinería tiempo completo .....1

#### personal laboral temporal

Guarderia municipal. Directora 1  
Plaza de tecnico educacion infantil 1



0M0360643



“	“	“	“	tiempo parcial 50%	1
Limpiadoras a tiempo parcial	50%				
Monitores deportivos a tiempo parcial					1
Monitora Guadalinfo .....					1

Que se exponga al público por espacio de 15 días hábiles mediante anuncios en el Tablón de Anuncios, B.O. de la Provincia para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes. Si no se presentan, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

**4.-PLIEGO DE CLAUSULAS REGULADORAS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.-**

Se expone por el Sr Alcalde el contenido del Pliego redactado, considerando una necesidad por dotar el servicio de una mayor eficacia, el carácter especial de algunos de las dependencias como es el consultorio medio o colegio de primaria, etc.

Por el Sr de la Blanca Moreno del grupo popular se expone que su grupo esta de acuerdo, siempre que se quede para personas del pueblo, se licite en sobre cerrado y que estén presentes en la apertura de sobres.

Por el Sr Urbano Mendoza del grupo de izquierda unida se expone que estan en contra, ya que seria privatizar el servicio, en todo que se informara a los posibles afectados y luego se licitara.

Por el Sr Alcalde se participa que es cuando esté acordado, es cuando se informaria a los posibles afectados. Retira el punto del orden del dia .

**5.- PLIEGO DE CLAUSULAS REGULADORAS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.-**

Se ha dado copia a los grupos en la convocatoria.

Por el Sr de la Blanca Moreno del grupo popular se expone que su grupo esta de acuerdo, pero se debira suprimir lo de los precios en la clausula 5ª y de que habran de ser autorizados por el Ayuntamiento, estando tambien de acuerdo el grupo socialista.

Por la Sra Salas Salas del grupo de izquierda unida se expone que su grupo se abstiene.

Por seis votos a favor ( 4 del grupo socialista y 2 del grupo popular) y 3 abstenciones del grupo de izquierda unida, se aprueba el siguiente Pliego.

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DEL BAR RESTAURANTE UBICADO EN PISCINA MUNICIPAL.-**

1.- Objeto.- Tiene por objeto el presente Pliego regular las condiciones para adjudicación de los servicios de Bar restaurante de propiedad municipal sito en la piscina municipal. El establecimiento está totalmente equipado con todo el utillaje necesario para la entrada en funcionamiento.

2.- Canon.- El concesionario habrá de abonar al Ayuntamiento la cantidad de 1800 euros al año, el cual podrá ser mejorado por los licitadores a la alza.

EL pago habrá de efectuarse en el plazo de un mes desde que se firme el contrato.

Forma de adjudicación : Mejor oferta económica.

En caso de igualdad, se resolverá por sorteo.

El plazo para su presentación de ofertas será de 10 días naturales a partir de la publicación del presente edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se facilitará copias del pliego a todos los interesados que lo soliciten.

3.- Podrá licitar cualquier persona física o jurídica con plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con las Administraciones Públicas y estar al corriente en Hacienda o Seguridad Social.

En el caso de persona física habrá de adquirir la condición de empresa.

Los licitadores habrán de presentar modelo de solicitud en que especifique el precio ofertado, aportando fotocopia del NIF, declaración jurada de que no esté incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con las Administraciones Públicas y estar al corriente en Hacienda o Seguridad Social.

4.- El plazo de adjudicación será de 1 año a partir de la fecha del contrato administrativo que suscriba el adjudicatario con el Ayuntamiento, sin posibilidad de prórroga.

5.- Derechos y Deberes del adjudicatario.- El adjudicatario explotará y cobrará los servicios de bar restaurante sito en los Baños junto a la piscina termal, siendo de su cuenta la compra de las mercaderías ( bebidas, carnes, pescados etc) necesarias para la explotación.

Precios de las bebidas, los normales del mercado.

El complejo habrá de estar abierto al menos desde el 15 de Junio a 31 de agosto de cada año.

EL recinto deberá estar abierto de 10 a 22 horas. Excepcionalmente podrá tener un horario mas amplio para el ejercicio de actividades patrocinadas por el Ayuntamiento y previa autorización expresa de éste.

Habrá de proceder a la limpieza de las distintas dependencias, aportando los productos de limpieza necesarios, quedando prohibida la cesion o subcontratación.

Será de cuenta del concesionario los gastos de luz del recinto.

6.- Habrá de darse de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen que por razón de la actividad le sea de aplicación. EL Ayuntamiento podrá exigir que se le facilite copia de los boletines de cotización, si existe mas de un trabajador afecto a la prestación del servicio.

Del personal necesario para un óptimo funcionamiento del establecimiento, al menos el 75 % deberá ser empadronado y residente de la Malahá.



0M0360644



Si la naturaleza de la actividad lo exige, el personal que se contrate habrá de estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, o el exigido reglamentariamente.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

En ningún caso, el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el concesionario y personal a su servicio, ni directa ni indirectamente por cualquier causa.

Habrá de cumplir con las obligaciones fiscales establecidas legalmente.

7.- El adjudicatario será responsable de las prestaciones y servicios realizados y de los daños o perjuicios que puedan derivarse para la Administración o terceros, como consecuencia de un mal o defectuoso desempeño de los trabajos.

Si se produce tres o más reclamaciones de usuarios, inscritas en el correspondiente formulario, por mal funcionamiento o calidad de los servicios, y acreditado que el usuario lleva razón, dará lugar a la resolución del contrato.

8.- Habrá de prestar fianza por importe de 6000 euros, en el momento de suscribir el correspondiente contrato administrativo. Se formalizará acta de entrega, previo inventario y cuando finalice el contrato se volverá a cotejar aquél.

La fianza es para garantizar faltas o desperfectos en el utillaje o por daños o perjuicios que pueda causar el concesionario.

En caso de resolución del contrato por la causa fijada en la cláusula 7ª, conlleva la pérdida de la fianza.

9.- El incumplimiento de las obligaciones del concesionario dará lugar a la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

10.- En lo no previsto en el presente Pliego será de aplicación lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 y demás legislación de pertinente aplicación.

MODELO DE PROPOSICION:

D. \_\_\_\_\_, titular del D.N.I., \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_.

EXPONE: Que enterado del Pliego de cláusulas para la adjudicación de servicios de explotación del Kiosco de propiedad municipal sito en el complejo termal de los Baños. y aceptándolas en su totalidad.

SOLICITA: tomar parte en la licitación ofertando la cantidad de euros \_\_\_\_\_ (en letra y número).

Fecha y firma.

## **6.- PLIEGO DE CLAUSULAS REGULADORAS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE KIOSCO EN COMPLEJO TERMAL .—**

Se ha dado copia a los grupos en la convocatoria.

Por el Sr de la Blanca Moreno del grupo popular se expone que su grupo esta de acuerdo, si bien se debería suprimir en la clausula 5 lo de los precios habrán de ser autorizados por el Ayuntamiento, Lo de la ampliación de 2 meses mas, respecto a los 4 iniciales, sí lo habra de autorizar el Ayuntamiento.

El grupo socialista está conforme con dichas modificaciones.

Tambien se está cnforme en añadir en la clausula 1ª que al finalizar la concesion pasará a propiedad municipal todo el equipamiento y utillaje que el concesionario ha de realizar. Asimismo añadir en la clausula 5, que, habida cuenta de que el complejo se pretende que sea un espacio de relax, terapéutico a través del agua termal, los precios por la venta de bebidas y menú, serán los adecuados para que no se produzca masificacion en los posibles usuarios del recinto.

Por la Sra Salas Salas del grupo de izquierda unida se expone que su grupo se abstiene

Por seis votos a favor ( 4 del grupo socialista y 2 del grupo popular) y 3 abstenciones del grupo de izquierda unida, se aprueba el siguiente Pliego.

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DEL KIOSCO UBICADO EN COMPLEJO TERMAL LOS BAÑOS.-**

1.- Objeto.- Tiene por objeto el presente Pliego regular las condiciones para adjudicación de los servicios de explotación del Kiosco de propiedad municipal sito en el complejo termal de los Baños.

El concesionario habrá de dotar de equipamiento y utillaje de los servicios de bar cafetería del Kiosco, así como de mesas y sillas, pérgolas o quitasoles, con las características y de calidad que se relacionan en el anexo I del presente, guardando la estética con el entorno, lo cual motiva que el plazo de concesión sea de 5 años, prorrogables por otros 2 mas.

Al finalizar la concesion pasará a propiedad municipal todo el equipamiento y utillaje que el concesionario ha de realizar.

2.- Canon.- El concesionario habrá de abonar al Ayuntamiento la cantidad de 1800 euros al año, el cual podrá ser mejorado por los licitadores a la alza-

El pago habra de efectuarse en el plazo de un mes desde que se firme el contrato.

Forma de adjudicación : Mejor oferta económica.

En caso de igualdad, se resolverá por sorteo.

El plazo para su presentación de ofertas será de 10 días naturales a partir de la publicación del presente edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se facilitará copias del pliego a todos los interesados que lo soliciten.

3.- Podrá licitar cualquier persona física o jurídica con plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con las Administraciones Públicas y estar al corriente en Hacienda o Seguridad Social.

En el caso de persona física habrá de adquirir la condición de empresa.

Los licitadores habrán de presentar modelo de solicitud en que especifique el precio ofertado, aportando fotocopia del NIF, declaración jurada de que no esté incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con las Administraciones Públicas y estar al corriente en Hacienda o Seguridad Social.





0M0360645



4.- El plazo de adjudicación será de 5 años a partir de la fecha del contrato administrativo que suscriba el adjudicatario con el Ayuntamiento. Podrá prorrogarse por otros 2 años más, si en el plazo de dos meses previos al vencimiento del contrato, ninguna de las partes manifieste que no está interesado en la prórroga.

5.- Derechos y Deberes del adjudicatario.- El adjudicatario explotará y cobrará los servicios de bar cafetería del kiosco, siendo de su cuenta la compra de los productos necesarios.

El complejo habrá de estar abierto al menos los meses de Junio a Septiembre, si bien si la climatología lo permite se ampliará 2 meses más, previa autorización por el Ayuntamiento. Habida cuenta de que el complejo se pretende que sea un espacio de relax, terapéutico a través del agua termal, los precios por la venta de bebidas y menú, serán los adecuados para que no se produzca masificación en los posibles usuarios del recinto.

Como es una zona de baño-relax se le indicará al concesionario el aforo máximo que deba tener el recinto, así como si hay música los decibelios máximos.

EL recinto deberá estar abierto de 11 a 24 horas. Excepcionalmente podrá tener un horario más amplio para el ejercicio de actividades patrocinadas por el Ayuntamiento y previa autorización expresa de éste.

Habrà de proceder a la limpieza de las distintas dependencias, aportando los productos de limpieza necesarios, quedando prohibida la cesión o subcontratación.

Será de cuenta del concesionario los gastos de luz del Kiosco.

Será de cuenta del Ayuntamiento el riego y cuidado de jardines y mantenimiento de las balsas o piscinas existentes y el consumo eléctrico de éstas.

6.- Habrá de darse de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen que por razón de la actividad le sea de aplicación. EL Ayuntamiento podrá exigir que se le facilite copia de los boletines de cotización, si existe más de un trabajador afecto a la prestación del servicio.

Del personal necesario para un óptimo funcionamiento del establecimiento, al menos el 75 % deberá ser empadronado y residente de la Malahá.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

En ningún caso, el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el concesionario y personal a su servicio, ni directa ni indirectamente por cualquier causa.

Habrà de cumplir con las obligaciones fiscales establecidas legalmente.

7.- El adjudicatario será responsable de las prestaciones y servicios realizados y de los daños o perjuicios que puedan derivarse para la Administración o terceros, como consecuencia de un mal o defectuoso desempeño de los trabajos.

Si se produce tres o más reclamaciones de usuarios, inscritas en el correspondiente formulario, por mal funcionamiento o calidad de los servicios, y acreditado que el usuario lleva razón, dará lugar a la resolución del contrato.

8.- Habrá de prestar fianza por importe de 6000 euros, en el momento de suscribir el correspondiente contrato administrativo.

La fianza es para garantizar las responsabilidades que pudiera derivarse por daños o perjuicios que pueda causar el concesionario.

En caso de resolución del contrato por la causa fijada en la cláusula 7ª, conlleva la pérdida de la fianza.

9.- El incumplimiento de las obligaciones del concesionario dará lugar a la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

10.- En lo no previsto en el presente Pliego será de aplicación lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 y demás legislación de pertinente aplicación.

**MODELO DE PROPOSICION:**

D. \_\_\_\_\_, titular del D.N.I., \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_.

EXPONE: Que enterado del Pliego de cláusulas para la adjudicación de servicios de explotación del Kiosco de propiedad municipal sito en el complejo termal de los Baños. y aceptándolas en su totalidad.

SOLICITA: tomar parte en la licitación ofertando la cantidad de euros \_\_\_\_\_ (en letra y número).

Fecha y firma.

## **7.- APROBACION DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-**

Aprobado inicial y provisionalmente el mencionado Plan local de Instalaciones deportivas, se ha expuesto al público sin haberse presentado reclamación alguna, se ha emitido Informe favorable por la Diputación provincial de Granada con fecha 8 de febrero de 2017.

Remitido el expediente a la Consejería de Turismo y deporte, con fecha 27 de marzo de 2017 se emite Informe Técnico " por el que se establece que el Plan Local de Instalaciones deportivas de la Malahá, en consonancia con la filosofía y determinaciones del PDIDA 2007-2016, contempla los programas de actuación propuestos para la Red Básica.

Se informa que las previsiones de las nuevas dotaciones igualan o superan, según las tipologías, a las del PDIDA 2007-2016, cumpliendo consecuentemente con las previsiones de éste. El documento se ha redactado en base al PDIDA 2007-2016, actualmente sin vigencia.

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes, acuerda :

La aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones deportivas de la Malahá. Cuando se apruebe por la Junta de Andalucía un nuevo Plan Director de Instalaciones deportivas de Andalucía, se adopta el compromiso de adaptar el Plan Local a las determinaciones que aquél establezca.



0M0360646



Dar traslado del presente acuerdo a la entidad provincial y a la Consejería de Turismo y deporte de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

## **8.-RECURSO DE REPOSICION INMACULADA LOURDES CASTILLO SILES.-**

Notificada Resolución de 16 de enero de 2017, con fecha 2/02/2017, a Inmaculada Lourdes Castillo Siles, por el que notifica el acuerdo del pleno de 30 de diciembre de 2016, y finaliza el expediente de investigación, declarando que la franja de terreno de superficie aproximada 2900 m<sup>2</sup> al sur de la finca propiedad de los hnos Castillo Siles corresponde a la parcela de titularidad municipal y no a la propiedad de estos, que fue modificada y alterada catastralmente en 2006. Se inicia expediente de deslinde.

Se interponen recurso de reposición por la interesada, como copropietaria de la parcela, en plazo por el que se efectúan las siguientes alegaciones :

- 1.- Caducidad del procedimiento, ya que han transcurrido el plazo de tres meses, desde su inicio que fue el 4 de mayo de 2016
- 2.- En el presente caso, ayuntamiento no tiene facultad para tramitar la facultad de investigación, pues según expone el alegante, al Ayuntamiento le consta que las instalaciones están en la propiedad de los hnos Castillo Siles.
- 3.- El Ayuntamiento carece de la facultad de promover y ejecutar el deslinde, ya que los limites entre ambas fincas no son imprecisos, sino que están perfectamente identificados.

Se ha emitido informe de Secretaria, por el que procede desestimar el recurso.

La Corporación por unanimidad acuerda desestimar el recurso de reposicion en base a las siguientes consideraciones.

### **1.- Respecto a la caducidad.**

A la vista de las numerosas actuaciones, complejidad del expediente, teniendo en cuenta que solamente la exposición al público supone dos meses, más otra puesta de manifiesto del expediente, no habiendo existido demora alguna en los trámites, y teniendo en cuenta lo establecido en el art 42, apartado 2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo comun, de plazo máximo de notificación de la resolución expresa en cualquier procedimiento es de seis meses, y puesto que está próximo a expirar dicha plazo, se emite Informe por Secretaria y dicta Resolución la Alcaldía con fecha 2 de noviembre de 2016, ampliando el plazo por plazo de 3 meses, a los seis meses iniciales.

Luego no existe caducidad al haberse ampliado el plazo de notificación de la resolución expresa del expediente iniciado.

2.- respeto a las facultades de investigación y deslinde, se vuelve a reiterar en lo manifestado en el Informe de Secretaría de 27 de diciembre de 2016.

1.- Ya en 11 de mayo de 2011 y previo al contrato de arrendamiento con Airtel Movil SA se emite certificado de secretaria por el que los terrenos en que se va a instalar la base de telefonía móvil, polígono 4, parcela 1 es de propiedad municipal.

2.- Que el escrito remitido al Juzgado de Santa Fé, es un informe de Secretaría, manifestación del funcionario a la vista de algunos documentos aportados por los interesados, pero que a la vista del informe topográfico de Diputación provincial de Granada, es lo que justifica la apertura y tramitación de expediente de investigación. Ese informe no vincula a lo que ahora, previa acreditación de todas las pruebas que se ha considerado oportuno realizar, resuelva el órgano competente que es el pleno del Ayuntamiento.

3.- Que el del informe topográfico de Diputación provincial de Granada, dice justo lo contrario que lo alegado. Que las instalaciones de telefonía están situadas en la finca propiedad municipal, y que a partir de 2006, fecha se produce una alteración catastral a instancia de los Hnos Castillo Siles ampliando su forma y cabida hacia al sur, quedan situadas en la propiedad de éstos.

Que es clara y contundente las manifestaciones de los testigos respecto a donde debe estar la línea divisoria de las fincas objeto de litigio.

Que el Ayuntamiento es competente para ejercer y resolver la potestad de investigación puesto que se le está perturbando la posesión y la titularidad de parte de la finca con referencia catastral 18127A00400001, POLIGONO 4, PARCELA 1. Asimismo, respecto al deslinde, ya que el Ayuntamiento considera que la franja de terreno donde están ubicadas las instalaciones, ha sido usurpada a partir de una alteración catastral realizada por los Hnos Castillo Siles en 2006, lo promueve y ejecuta conforme a lo previsto en el art 56 y ss del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

Luego las potestades de investigación y deslinde se han ejercitado porque se daban los requisitos exigidos para su ejercicio.

Comunicar el presente al interesado a los efectos oportunos.

## **9.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE CUBRIR LOS PUESTOS DE LIMPIEZA CON CARÁCTER FIJO.-**

Asunto no incluido en el orden del día, pero por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta legal, acuerdan su inclusión.

La propuesta objeto de debate y votación es iniciar el procedimiento para que los puestos de trabajo relativos a limpieza, tengan el carácter de fijos, incluirlos en la relación de puestos de trabajo, y previo el procedimiento correspondiente proceder a su cobertura.



0M0360647

Por siete votos a favor ( 4 del grupo socialista y 3 del grupo de izquierda unida) y 2 en contra del partido popular se aprueba la propuesta que antecede.

CLASE 8.

### 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr de la Blanca Moreno que se les facilite las copias de las resoluciones de Alcaldía y Junta de Gobierno, a lo que el Sr Alcalde expone que en las convocatorias de pleno se incorpore.

Por la Sra Salas Salas pide que los plenos se convoquen en su fecha.

Por el Sr Urbano Mendoza plantea el ruego de que se vea e investigue, ya que en la zona del Pingorucho, por un particular se han movido tierras, plantado almendros, y se han metido en finca de propiedad municipal.

Y siendo las 22.30 horas, no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia se da por terminada la sesion, levantandose y extendiendose la presente Acta, en pliego de clase octava numero 0M0360641 a 0M0360647 de que como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

